



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Inés Miranda Nuez
demandado	Herederos determinados e indeterminados de Juan Pablo Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00370 00
Asunto	<b>Releva curador ad litem</b>
Fecha de la providencia	Noviembre ocho (8) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 68 C-1 este despacho DISPONE,

Se releva los curadores designados por no haber sido posible su notificación y en su lugar se designa como Curador Ad-Litem de los demandados OSCAR AUGUSTO y MARTHA CECILIA TORRES BARON a los doctores PEDRO PABLO CRUZ VIDAL, WALTER HUMBERTO DIAZ BELTRAN y DIEGO JULIAN DIAZ HURTADO, designados de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones, haciendo la advertencia que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones previstas en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Por secretaria elabórese el edicto emplazatorio a los herederos indeterminados del señor JUAN PABLO TORRES (q.e.p.d.), en los términos del auto de fecha 15 de septiembre de 2015.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>144</u> del <u>10 NOV 2016</u>	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	